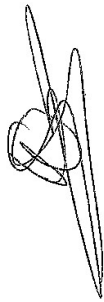


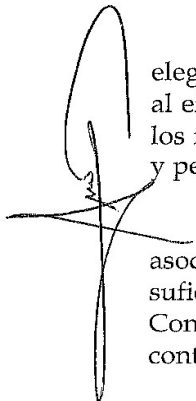
COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Región de Murcia	
Fecha de emisión: 15/05/2026 12:28:13	

✳ **Artículo 24º.-** La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, gobierno, promoción y administración de la Asociación. Estará compuesta por el presidente de la Asociación, tres Vicepresidentes, un Contador, un Tesorero, un Secretario y de ocho a veinte vocales, "y del mismo número de VOCALES COLABORADORES que entidades adheridas y colaboradoras existan". Serán miembros natos de la Junta Directiva los Delegados Comarcales que se elijan.

Existirán tres vicepresidentes, correspondiendo la segunda y la tercera respectivamente a los representantes del sector de Ebanistería y Carpintería respectivamente. En caso de que el cargo del presidente de la Asociación, no hubiese recaído en un industrial de la localidad de Yecla, una de las vicepresidencias corresponderá con carácter nato al delegado local de Yecla.



El presidente y los restantes miembros de la Junta Directiva, excepto los vicepresidentes representantes del sector de Ebanistería y de Carpintería que serán elegidos por los industriales de estos subsectores respectivamente, serán elegidos en Asamblea General, mediante voto secreto, de entre todos los asociados al corriente en el pago de sus cuotas y con una antigüedad de al menos tres meses como asociado. La elección de miembros de la Junta Directiva, se hará procurando guardar la debida proporcionalidad respecto al número de asociados de sectores de Carpintería, Ebanistería, Tapicería y varios, y a las localidades dónde se concentre un número significativo de industrias.



Los Delegados Comarcales, serán miembros natos de la Junta Directiva, siendo elegidos por los representantes locales de la comarca respectiva en reunión convocada al efecto. El Delegado Comarcal, será el encargado de coordinar e impulsar la labor de los representantes locales de su comarca, y transmitir a la junta Directiva las iniciativas y peticiones de los asociados.

El presidente de la Asociación, tendrá facultad, para nombrar de entre los asociados, los miembros de la Junta Directiva en caso de que no se hayan presentado suficiente número de candidatos designando los cargos de secretario, Tesorero y Contador. Estos cargos cesarán automáticamente con la elección de presidente, continuando como vocales cuando así correspondiese estatutariamente.

Los cargos de presidente, vicepresidente, Delegados Comarcales, locales y demás miembros de la Junta Directiva, que podrán ser reelegidos, se elegirán por un periodo de cuatro años, renovándose cada dos años el 50 por ciento de sus componentes, salvo el presidente. Excepcionalmente y a este efecto, en la renovación de cargos que se efectúa en 1997, la Junta Directiva que se elija deberá estar integrada por un cincuenta por ciento de los miembros de la Junta Directiva saliente, correspondiendo la primera renovación que se haga durante el ejercicio 1.999 a los cargos que conforme a lo señalado hubiesen permanecido en la elección de 1.997, y posterior y sucesivamente al cincuenta por ciento que no hubiese renovado en la vez anterior.